



VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

COMUNIDAD DE MADRID	
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ASAMBLEA DE MADRID	
FECHA: 28 FEB. 2019	HORAS: 19
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ASAMBLEA DE MADRID	
3307	

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado nuevamente a V.E. CONTESTACIÓN a la PREGUNTA ESCRITA formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Gómez Montoya, que se relaciona a continuación ya que, si bien fue registrada de salida en esta Unidad con fecha 31 del pasado mes de enero, no hay constancia de su entrada en el Registro de la Asamblea:

PE 2022/18 R 11436, Iniciativa de Origen: PCOP 896/18 R 11436

Madrid, 27 de febrero de 2019
EL DIRECTOR GENERAL

Jorge Rodrigo Domínguez



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 03/107044.9/19 Fecha: 28/02/2019 13:57

Vicepr., Cons. Presidencia y Port. Gob.
Reg. Vice. C. Presid. y PG
Destino: Reg. Asamblea de la Comunidad de Madrid

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a la PREGUNTA ESCRITA formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Gómez Montoya, que se relaciona a continuación:

- **PE 2022/18 R 11436, Iniciativa de Origen: PCOP 896/18 R 11436**

Madrid, 31 de enero de 2019
EL DIRECTOR GENERAL

Jorge Rodrigo Domínguez



REGISTRO DE SALIDA

Ref:03/047827.9/19 Fecha:31/01/2019 13:1

Vicepr., Cons. Presidencia y Port. Gob.
Reg.Vice.C Presid. y PG
Destino: Reg. Asamblea de la Comunidad de Madr

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 2022/18 R 11436 , Iniciativa de Origen: PCOP 896/18 R 11436

AUTOR/A: Rafael Gómez Montoya (GPS) ,

ASUNTO: En qué medidas fomenta el desarrollo integral de los municipios madrileños que forman parte del Parque Nacional Sierra de Guadarrama

RESPUESTA:

Se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid fomenta el desarrollo integral de los municipios madrileños que forman parte del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama a través de dos instrumentos principales de gestión: el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional y las ayudas para el área de influencia de este espacio natural protegido.

Así, desde el año 2015, la Comunidad de Madrid ha establecido una línea de subvenciones a los municipios del Área de Influencia Socioeconómica para realizar diversos tipos de inversiones. Los destinatarios de estas convocatorias han sido en todos los casos los ayuntamientos y los importes de las anualidades tramitadas hasta la fecha han sido los siguientes:

- 2015-16 421.855 €
- 2017 350.000 €
- 2018 350.000 €
- 2019 Está prevista una convocatoria con 350.000 €

Por otra parte, el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, que se encuentra en trámite de aprobación después de haber sido sometido a información pública y haber recibido el informe favorable de los órganos consultivos, incluye una serie de normas y medidas que contribuirán al desarrollo integral de los municipios de su Área de Influencia Socioeconómica. Se adjunta informe completo.

Madrid, 30 de enero de 2019

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama contiene una serie de normas y medidas que contribuirán al desarrollo integral de los municipios de su Área de Influencia Socioeconómica, que se resumen a continuación.

- PROFESIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

En particular dedica un artículo a la profesionalización de las actividades que se desarrollan en el parque para compatibilizar su realización con la conservación y para velar por la profesionalidad de los prestadores de los servicios profesionales, la calidad de sus servicios, la seguridad de los visitantes, y el afloramiento de una actividad económica en ocasiones encubierta.

Artículo 55. Actividades profesionales

a) Ejercicio de la actividad de monitores o monitoras, guías, y personal instructor

1. En el ámbito de aplicación del presente PRUG, se requiere la acreditación como "Guía del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama" para el desarrollo de actividades profesionales de interpretación del patrimonio o turismo activo, independientemente de si existe o no ánimo de lucro.

2. La Administración gestora del parque nacional otorgará la acreditación de "Guía del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama" a quien supere la formación específica o acredite los conocimientos mínimos mediante las pruebas que se convoquen al efecto.

3. Independientemente de lo anterior, aquellos que accedan a esta habilitación, monitores o monitoras, guías y personal instructor deberán estar en posesión de la titulación oficial reglada habilitante pertinente según la actividad o actividades a desarrollar y acreditar la formación mínima necesaria en materia de primeros auxilios para el correcto y seguro desarrollo según la actividad a llevar a cabo.

4. La acreditación de "Guía del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama" será obligatoria a partir del 1 de enero del 2021.

b) Actividades de interpretación del patrimonio realizadas por terceras personas

1. A los efectos del presente PRUG, se entiende por actividad de interpretación del patrimonio aquellas actividades cognitivas enfocadas a divulgar in situ el legado natural, cultural material e inmaterial del entorno, contribuyendo a la concienciación y formación ambiental de la sociedad. La interpretación del patrimonio también incluye las actividades de observación de fauna y flora, así como las actividades de educación e interpretación ambiental.

2. *Las actividades de interpretación del patrimonio realizadas por terceras personas se consideran compatibles con los objetivos del parque nacional siempre que se adecúen al Programa de Uso Público y Social, y en particular al Subprograma de Educación, Sensibilización e Interpretación Ambiental. La práctica de estas actividades está sujeta a la regulación específica que para cada actividad establezca el presente PRUG.*

3. *Independientemente de la regulación establecida por la normativa sectorial vigente en cada caso, las empresas o personas que ejerzan cualquier actividad profesional de interpretación y/o educación ambiental, presentarán ante la Administración gestora del parque una planificación anual de la actividad ofertada así como una memoria de resultados del año anterior a presentar antes del 31 de enero de cada ejercicio. Los contenidos mínimos de dichas memorias se establecerán en el Programa de Uso Público y Social.*

4. *La planificación anual de actividades requerirá informe favorable por parte de la Administración gestora en orden a garantizar su compatibilidad ambiental y con otras actividades o usos del parque nacional.*

5. *Las empresas o personas autónomas que ejerzan cualquier actividad profesional de interpretación del patrimonio en el parque nacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

a) *Deberán contar con un número suficiente de guías que asesoren o acompañen a las personas usuarias en el desarrollo de la actividad. Este número dependerá de la actividad a desarrollar, con un mínimo de una persona guía por grupo de hasta 25 personas participantes, y uno más por cada 25 o fracción.*

b) *Disponer de protocolo de actuación en caso de accidentes.*

c) *Cumplir con los demás requisitos impuestos por la normativa sectorial de aplicación en el territorio del parque nacional de cualquier otro ámbito o carácter, que incidan en el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo y de los servicios que se presten, incluyendo la posesión de las autorizaciones, licencias, informes, certificaciones o declaraciones responsables que pudieran ser exigibles.*

c) *Actividades de turismo activo realizadas por terceras personas*

1. *A los efectos de aplicación del presente PRUG, se entiende por actividad de turismo activo aquella que tenga por objeto la realización de actividades turístico-deportivas y de ocio o recreo, que se practiquen sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio que se desarrollen y a las que es inherente el factor riesgo o cierto grado de esfuerzo físico o de destreza para su práctica y en la que exista una relación contractual entre un prestador de servicios (tour operador, agencia de viajes, guía, etc) y un cliente.*

Asimismo, no tendrán la consideración de actividades de turismo activo las actividades de senderismo con fines educativos y formativos, siempre y cuando el recorrido se realice por senderos señalizados. Tampoco tendrán esta consideración las actividades realizadas por asociaciones y organizaciones deportivas y juveniles, clubes y federaciones deportivas siempre y cuando realicen actividades dirigidas exclusivamente a sus asociados o afiliados y no al público en general y no se publiciten o promocionen.

2. La práctica de estas actividades está sujeta a la regulación específica que para cada actividad establezca el presente PRUG y en su caso el Programa de Uso Público y Social.

3. Será exigible para las empresas o personas autónomas que ejerzan cualquier actividad de turismo activo una planificación y memoria anual de resultados con los mismos requisitos que la que se hace referencia en el apartado b.3) y b.4) de este artículo.

4. Las empresas o personas autónomas que ejerzan cualquier actividad de turismo activo en el parque nacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberán contar con un número suficiente de monitores o monitoras, guías o personas instructoras que asesoren o acompañen a las personas usuarias en la práctica de las actividades de turismo activo. Este número dependerá de la actividad a desarrollar, con un mínimo de una persona guía por grupo de hasta 25 personas participantes, y uno más por cada 25 o fracción.

b) Disponer de protocolo de actuación en caso de accidentes.

c) Contar con equipos y materiales homologados para la práctica de actividades, o que reúnan, las condiciones de seguridad y garantías para el uso al que estén destinados, según las indicaciones de su fabricante.

d) Contar con las licencias de actividad que sean preceptivas así como con contratos de seguro de responsabilidad civil, y de accidentes y asistencia a las personas usuarias, en pleno vigor, con las coberturas mínimas 600.000€ por siniestro y 150.000€ por víctima para el de responsabilidad civil, incluyendo el de accidentes y asistencia los gastos de rescate, y referidos ambos contratos de seguro a la prestación de las actividades de turismo activo.

e) Cumplir con los demás requisitos impuestos por la normativa sectorial de aplicación en el territorio del parque nacional de cualquier otro ámbito o carácter, que incidan en el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo y de los servicios que se presten, incluyendo la posesión de las autorizaciones, licencias, informes, certificaciones o declaraciones responsables que pudieran ser exigibles.

d) Actividades de hostelería

1. La actividad hostelera únicamente se considera compatible en aquellas Zonas de Uso Especial en las que así aparezca reflejada en el Anexo II "Fichas descriptivas de la zonificación".

2. *Las instalaciones donde se desarrollen actividades de hostelería, además de cumplir con cuantos requisitos relativos a las instalaciones, sanidad y actividad exija la legislación vigente, deberán disponer de los medios necesarios para asegurar:*

a) *Los sistemas de saneamiento y mantenimiento adecuados, gestionados de forma ambientalmente correcta, en particular para una correcta depuración de las aguas residuales que produzcan.*

b) *La gestión de los residuos sólidos que se generen en la instalación y en sus alrededores.*

c) *Las condiciones de seguridad y salud establecidas en la normativa vigente.*

d) *El uso racional de la energía, optimizándose la eficiencia energética y, en la medida de lo posible, utilizándose energías renovables en su funcionamiento.*

e) *Los medios de seguridad necesarios establecidos en el correspondiente Plan de Autoprotección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.*

3. *Las instalaciones donde se desarrollen actividades de hostelería podrán ser autorizados como puntos de información del parque nacional previa aceptación del compromiso que se establezca entre las personas titulares de dichas instalaciones y la Administración gestora.*

e) *Actividades audiovisuales profesionales (fotografía y filmación)*

1. *La realización de actividades de fotografía y filmación con fines comerciales tendrán la consideración de actividad extraordinaria sujeta a autorización de la Administración gestora. Este tipo de actividades no serán autorizables si constituyen un afección negativa significativa sobre los valores naturales del parque, tiene un riesgo elevado de generar daños a las personas o a la propiedad o si inciden de forma significativamente negativa en el funcionamiento normal del parque, en la protección de los recursos o en el uso por parte de las personas visitantes. En particular, no serán autorizables aquellos rodajes o filmaciones que requieran de:*

a) *La utilización de efectos especiales de creación de humo, niebla, nieve, fuego, efectos acústicos o luminosos, etc. que puedan causar algún tipo de efecto negativo.*

b) *La utilización de drones.*

c) *La utilización y/o introducción de especies exóticas o silvestres ajenas al territorio del parque.*

d) *Un volumen de personas y vehículos que puedan superar la capacidad de acogida de la zona de rodaje. Con carácter general, no serán autorizables aquellos rodajes o filmaciones en los que intervengan 20 o más vehículos y más de 100 personas.*

2. *No se permite la grabación ni divulgación de contenidos que impliquen cualquier tipo de mensaje contrario a los objetivos de conservación del parque nacional, pudiéndose limitar por la Administración gestora la publicidad sobre la identificación de los escenarios y lugares de rodaje.*

3. *Para la autorización de actividades extraordinarias como rodaje de películas, producciones de televisión, cuñas comerciales y reportajes en general, se exigirá el depósito de una fianza y la ausencia de espectadores.*

- SUBPROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

El PRUG dedica un subprograma al desarrollo socioeconómico de los municipios afectados en el que se plantea los siguientes objetivos y líneas de trabajo:

o OBJETIVOS:

a) Potenciación y mantenimiento de un sistema de relaciones permanente y fluido con los ayuntamientos del área de influencia socioeconómica, la propiedad y las personas titulares de derechos en el interior del parque orientado a una mejor consecución de los objetivos del mismo.

b) Contribución mediante los programas de subvenciones establecidas por las administraciones estatal y autonómica en el desarrollo sostenible del Área de Influencia Socioeconómica del parque nacional.

c) Promoción para que los municipios que conforman el Área de Influencia Socioeconómica que cumplan con los criterios establecidos en la normativa sectorial correspondiente en materia de desarrollo rural, tengan la consideración de zona rural prioritaria.

d) Impulso de la incorporación en los criterios de valoración para la obtención de todo tipo de subvenciones la pertenencia a los municipios del Área de Influencia Socioeconómica del parque nacional.

e) Participación en los planes de desarrollo sostenible que se impulsen en el Área de Influencia Socioeconómica.

f) Apoyar la mejora de la calidad de vida de las poblaciones locales a través de la colaboración en la implantación de servicios de calidad sin detrimento de los valores naturales.

g) Fomentar las actuaciones que se desarrollen con el fin de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de aplicación del plan

2. Este Subprograma contendrá, como mínimo, las siguientes líneas de actuación:

a) Apoyo para la implantación de puntos de información del parque nacional en los cascos urbanos de los municipios que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del parque nacional.

- b) Vinculación de las personas titulares de actividades económicas desarrolladas en el Área de Influencia Socioeconómica compatibles con los objetivos del parque nacional como empresa colaboradora.
- c) Fomento del empleo de etiquetas de calidad como referencia en los productos y servicios del Área de Influencia Socioeconómica.
- d) Desarrollo e implantación de sistemas de calidad en el sector turístico del Área de Influencia Socioeconómica que vinculen sostenibilidad y compromiso con la gestión del parque nacional.
- e) Colaboración en la divulgación de productos tradicionales y ofertas turísticas de empresas cuya sede esté domiciliada en el Área de Influencia Socioeconómica o que dispongan de una sucursal u oficina en el citado ámbito.
- f) Colaboración con las administraciones competentes y entidades implicadas en el desarrollo sostenible del Área de Influencia Socioeconómica.
- g) Promoción de intercambios de experiencias de desarrollo socioeconómico en otros parques nacionales.
- h) Colaboración en la realización de prácticas formativas relacionadas con profesiones relacionadas con los objetivos del parque nacional.